

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0051-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. XIMENA KARINA FERNÁNDEZ SILVA

DIRECTORA EJECUTIVA (E)

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0051-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, la decisión de las administraciones públicas debe estar motivada;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura establece que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, determina lo siguiente: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0051-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, creó el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, “(...) *deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización*” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) *realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.*”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “*Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...)*”;

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: “*El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.*”;

Que, el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura establece: “*De la aprobación de los planes operativos de fomento. - El ente rector de la cultura aprobará los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en la ley de acuerdo al Plan Operativo de Fomento que cada entidad formule, conforme al procedimiento que se expida para el efecto. El ente rector de la cultura definirá la asignación y distribución de los recursos, atendiendo de manera parcial o total, a los montos solicitados, en cumplimiento de la política cultural vigente y de la disponibilidad presupuestaria.*”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0051-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

Que, el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, señala que: *“De los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, un máximo del 10% será destinado para cubrir rubros operativos de la gestión del Fondo, tales como difusión de las bases y convocatorias, contratación de evaluadores y jurados, movilización de los mismos y realización de las entrevistas con los postulantes, entre otras.”*;

Que, el artículo 87, de Reglamento mencionado, contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”*.;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*;

Que, mediante acuerdo ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de 01 de octubre de 2021, se expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que en su artículo 15, respecto a los rubros operativos de gestión del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación lo siguiente: *“Se consideran rubros operativos de gestión, además de aquellos establecidos en el artículo 86 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, los siguientes: “Difusión en medios de comunicación y redes sociales de las convocatorias y sus resultados.”*;

Que, el artículo 16 de la norma *ibídem* refiere, en cuanto al concurso público de proyectos que: *“Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.”*;

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: *“(…) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (…)*”;

Que, la Disposición Transitoria Única del acuerdo ministerial mencionado, establece:

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0051-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

“Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que, de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2022, con un presupuesto total de USD \$6.855,200;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2022-002, de fecha 14 de febrero de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 67 de la Resolución mencionada establece que: *“Se consideran rubros operativos de gestión aquellos destinados a cubrir actividades o necesidades de orden técnico, logístico u operativo tales como: difusión de las bases técnicas y convocatorias, contratación de evaluadores o jurados, movilización de estos, realización de entrevistas a los postulantes, memorias audiovisuales de las convocatorias, medios o plataformas tecnológicas para la participación de los postulantes, entre otros”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0455-M, de 26 de mayo de 2022, la Coordinadora General Técnica, de ese entonces, informó a la Directora Ejecutiva del IFCI, que de conformidad con la Resolución Nro. DIR-IFCI-2022-002 del 14 de febrero de 2022, solicita la revisión y aprobación del “PROYECTO PARA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DE LAS CONVOCATORIAS DEL AÑO 2022 Y SUS RESULTADOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS” elaborado con los insumos provistos por la Unidad de Comunicación Social, por el Especialista de Comunicación Social a la Coordinadora General Técnica, mediante memorando Nro. IFCI-GCS-2022-0038-M, de 24 de mayo de 2022;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0408-M, de 27 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva aprobó el “PROYECTO PARA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DE LAS CONVOCATORIAS DEL AÑO 2022 Y SUS RESULTADOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS”, puesto en su conocimiento mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0455-M;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0410-M, de 27 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva corrió traslado a la Dirección Administrativa Financiera del IFCI, los memorandos Nro. IFCI-CGT-2022-0455-M e IFCI-GCS-2022-0038-M, a fin de se realice el procedimiento de recepción de ofertas y elaboración de informes para la ejecución del “PROYECTO PARA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DE LAS

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0051-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

CONVOCATORIAS DEL AÑO 2022 Y SUS RESULTADOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0802-M, de 27 de mayo de 2022, la Directora Administrativa Financiera, dispuso a la Analista de Compras Públicas 2, realizar el proceso de publicación, recepción de proformas y elaboración de cuadro comparativo para el “PROYECTO PARA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DE LAS CONVOCATORIAS DEL AÑO 2022 Y SUS RESULTADOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0862-M, de 09 de junio de 2022, la Analista de Compras Públicas 2, solicitó al Especialista de Comunicación Social, “*difundir a través de la página principal de la web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y en las redes sociales, la invitación para la presentación de proformas para el “PROYECTO PARA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DE LAS CONVOCATORIAS DEL AÑO 2022 Y SUS RESULTADOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS”;* la publicación deberá mantenerse activa desde las 08h00 del viernes 10 de junio, hasta las 08h00 del viernes 17 de junio del presente.”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-GCS-2022-0044-M, de 10 de junio de 2022, el Especialista de Comunicación Social puso en conocimiento de la Analista de Compras Públicas 2, que en atención al memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0862-M, se gestionó la solicitud de publicación en la página web y redes sociales institucionales;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00069-2022, de emitida el 16 de junio de 2022, vigente desde el 17 de junio de 2022, se designó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva, Encargada, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-GCS-2022-0049-M, de 28 de junio de 2022, el Especialista de Comunicación Social, puso en conocimiento del Coordinador General Técnico Subrogante, el Informe Técnico Comunicacional, en el que se concluyó lo siguiente: “*Los oferentes que cuentan con los requisitos mínimos tienen la relación previa a nivel de convenios de gasto operativo con el IFCI. En el caso de HITSMAKERS S.A.S. B.I.B., se encuentra en curso del convenio para “Pago a jurados o técnicos especializados para la ejecución del plan operativo de fomento de 2022” por la cantidad de USD\$99.900 dólares (presupuesto máximo sin IVA), firmado el 12 de mayo de 2022 con un plazo de ejecución de 14 meses a partir de su suscripción. En el caso de TAPIA BALAREZO JESICA GABRIELA, el 19 de mayo de 2022 suscribió su Acta de Cierre Nro. IFCI-GC-2022-001 del convenio de gasto operativo Nro. IFCI-CGT-2021-0123-CF, perteneciente al desarrollo de la línea de fomento Teatro del Barrio en 2021, por el valor de USD \$95.015,60. (...).” Así también recomendó lo siguiente: “Los resultados que arroja el presente análisis refleja que dos oferentes cuentan con los requisitos mínimos solicitados y son: HITSMAKERS S.A.S.*”

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0051-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

B.I.B y TAPIA BALAREZO JESICA GABRIELA. *Las características de cada propuesta se encuentran descritas en el ítem número dos del presente documento. Luego del criterio jurídico que avale que no existe ningún impedimento para la contratación, se recomienda proceder a un análisis financiero de las ofertas. A nivel técnico comunicacional, ambos proveedores cuentan con lo mínimo solicitado para posiblemente, si el criterio jurídico y el análisis financiero lo avalan, cumplir lo requerido ante la máxima autoridad.”;*

Que, mediante memorando IFCI-CGT-2022-0552-M, de 29 de junio de 2022, el Coordinador General Técnico Subrogante de ese período, puso en conocimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica los antecedentes del proceso de gasto operativo a dicha fecha y consultó: *“si existe algún impedimento legal de que alguno de los dos ofertantes puedan ser seleccionados para ejecutar el Proyecto de Gasto operativo mencionado.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAJ-2022-0356-M, de 01 de julio de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica de ese entonces, atiende el memorando IFCI-CGT-2022-0552-M y concluye en lo siguiente: *“(…), el artículo 68 del Reglamento para la administración de la línea de financiamiento de las artes y la creatividad y creación cinematográfica y audiovisual del fondo de fomento de las artes, la cultura y la innovación, establece las prohibiciones del uso de este recurso, sin generar una negativa respecto a quienes podrán ser oferentes. Al mismo tiempo, (...) que de conformidad a los antecedentes expuestos en su solicitud, se han generado mecanismos de difusión, a través de canales oficiales del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación en la búsqueda de la oportunidad y concurrencia de ofertas. Por lo expuesto, al no existir una norma expresa que contraponga a la elección de un oferente que ya haya ejecutado o esté ejecutando un convenio de gasto operativo, es responsabilidad de las áreas encargadas recomendar a la máxima autoridad la opción que se acople de mejor manera al proyecto de gasto operativo tanto de manera técnica como financiera con el fin de precautelar los recursos públicos. Es decir, no existe un impedimento legal para la elección de los ofertantes para la ejecución del gasto operativo correspondiente al Proyecto para la difusión en medios de comunicación y redes sociales de las convocatorias del año 2022 y sus resultados a través de comunicación digital, comunicación audiovisual, gestión de medios de comunicación y producción de eventos.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-1001-M, de 05 de julio de 2022, el Director Administrativo Financiero puso en conocimiento del Coordinador General Técnico Subrogante, el Informe Técnico Nro. INFO-CGT-DAF-002-2022, de 05 de julio de 2022, en el que se recomendó considerar lo siguiente: *“la propuesta de TAPIA BALAREZO JESICA GABRIELA con RUC: 171865792500, en virtud que obtuvo la mejor puntuación y cumple con los requisitos establecidos en el proyecto de Gestión Operativa para el PROYECTO PARA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DE LAS CONVOCATORIAS DEL AÑO 2022 Y SUS RESULTADOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0570-M, de 06 de julio de 2022, el Coordinador General Técnico Subrogante, entregó a la Dirección Ejecutiva el Informe

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0051-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

Técnico Nro. INFO-CGT-DAF-002-2022; e informó lo siguiente: “*De ser aprobada la recomendación, y para continuar el proceso, según se indica el numeral 4, del artículo 70 de la Resolución No. DIR-IFCI-2022-002, se deberá disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del borrador del contrato correspondiente.*”;

Que, mediante memorando Interno Nro. IFCI-DE-2022-0001-M, de 11 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E), aprobó la recomendación emitida mediante Informe Técnico Nro. INFO-CGT-DAF-002-2022 y dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva y autoriza se proceda con la designación como administrador del convenio al Especialista de Comunicación;

Que, una vez cumplido el proceso de ejecución del gasto operativo, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta el desembolso de rubros operativos de gestión del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

RESUELVE:

Artículo 1.- SELECCIONAR, a la oferta presentada por **TAPIA BALAREZO JESICA GABRIELA** con **RUC: 1718657925001**, para el **Proyecto de Gestión Operativa: “PROYECTO PARA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DE LAS CONVOCATORIAS DEL AÑO 2022 Y SUS RESULTADOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS”**, en virtud de que cumple con los requisitos establecidos en el Proyecto de Gestión Operativa de la línea de financiamiento de las artes, innovación, creatividad y creación cinematográfica y audiovisual del fondo de artes, cultura y la innovación,

Artículo 2.- DISPONER, a la Coordinación General Técnica la notificación del contenido de la presente resolución a **TAPIA BALAREZO JESICA GABRIELA** con **RUC: 1718657925001**. La seleccionada deberá manifestar su voluntad y aceptación de continuar con el proceso e ingresar los documentos habilitantes para la elaboración y celebración del convenio de fomento contemplado en el Proyecto de Gestión Operativa: “PROYECTO PARA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DE LAS CONVOCATORIAS DEL AÑO 2022 Y SUS RESULTADOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS”.

Artículo 3.- DISPONER, a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de convenio de fomento para la ejecución del rubro operativo del “PROYECTO PARA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DE LAS CONVOCATORIAS DEL

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0051-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

AÑO 2022 Y SUS RESULTADOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS”. Para dicho efecto la Coordinación General Técnica remitirá el expediente y los documentos habilitantes.

Artículo 4.- DESIGNAR, al Especialista de Comunicación, como responsable de la administración del convenio descrito en el artículo anterior.

Artículo 5.- En caso que la contraparte seleccionada renuncie a esta selección, se procederá a notificar a la siguiente oferta, de acuerdo al orden de prelación del cuadro comparativo contenido en el informe técnico Nro. INFO-CGT-DAF-002-2022, de 05 de julio de 2022, sin que sea necesario reformar la presente resolución o expedir una nueva.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente resolución a través de la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ximena Karina Fernandez Silva
DIRECTORA EJECUTIVA (E)

Copia:

Señor Ingeniero
Paulo Cesar Solano Ojeda
Analista de Comunicación Social 2

kt/as